**OTROSÍ N° 01**

**PRÓRROGA DE PLAZO**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018542**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | 4600018542 del 17 de octubre de 2025 |
| **CONTRATANTE:** | Departamento de Antioquia – Secretaría de la Juventud |
| **NIT:** | 890.900.286-0 |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS |
| **NIT:** | 811.003.209-8 |
| **OBJETO:** | FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN ANTIOQUIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONSOLIDEN LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD A NIVEL TERRITORIAL. |
| **VALOR TOTAL:** | MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.023.682.898) TRIBUTOS INCLUIDOS |
| **RECURSOS A ADMINISTRAR:** | NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($916.769.266) |
| **HONORARIOS:** | CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($106.913.632) IVA INCLUIDO |
| **PLAZO INICIAL:** | DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **PLAZO MODIFICADO:** | ONCE (11) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2025 Y SIN EXCEDER EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026 |
| **ESTUDIO PREVIO N°** | 16804 |

Entre los suscritos a saber, DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI, mayor de edad y vecino de Rionegro, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.036.931.437, en su calidad de Secretario de Juventud del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2025070003374 del día 24/07/2025 y posesionado mediante Acta de Posesión del

día 25/07/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070004095 del 18/09/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.085.568, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS-, con NIT 811.003.209-8, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otrosí N° 01, recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación – COS, Sesión N° **030** del **19 de junio de 2026** que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que el Departamento de Antioquia suscribió el Contrato Interadministrativo de Mandato N° 4600018542 el 17 de octubre de 2025 con la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, cuyo objeto consiste en "FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN ANTIOQUIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONSOLIDEN LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD A NIVEL TERRITORIAL", por un valor total de $1.023.682.898 y un plazo de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, identificado en SECOP II bajo el proceso N° 16804.

**2.** Que durante la ejecución contractual el contratista, la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, ha fortalecido la participación juvenil en Antioquia mediante asistencia técnica a los sistemas de juventud, acompañamiento a los Consejos Municipales de Juventud, implementación de mecanismos de seguimiento a políticas públicas, formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil 2025–2037, ejecución de estrategias de comunicación, formación y movilización social, y la gestión técnica, administrativa y financiera requerida para el cumplimiento de las metas y productos del contrato, conforme se evidencia en los distintos informes de seguimiento, siendo el último el #5 con corte al 30/05/26.

**3.** Que, de acuerdo con la justificación presentada por la supervisión, persisten las necesidades que dieron origen al contrato, por lo que resulta necesario prorrogar su plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a las acciones de asistencia técnica y acompañamiento a los sistemas e instancias de juventud, el seguimiento a la política pública y la consolidación del Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil 2025–2037.

**4.** Que, la ejecución eficiente de los recursos ha permitido disponer de un saldo suficiente para ampliar el alcance temporal de las actividades sin requerir adición de recursos, garantizando la continuidad de los procesos, el cumplimiento de los objetivos contractuales y la adecuada finalización de las obligaciones pactadas.

**5.** Que de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente modificar el Contrato N° 4600018542, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:*** *Once (11) meses y veintitrés (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el quince (15) de octubre de 2026"*

**SEGUNDA. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS**

Como consecuencia de la prórroga del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única constituida, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato, de manera que las coberturas amparen el nuevo plazo de ejecución y las vigencias adicionales allí previstas para cada uno de los riesgos asegurados.

La ampliación de la garantía deberá ser presentada para su aprobación por parte del Departamento de Antioquia antes del vencimiento de la garantía vigente, como requisito para la ejecución del plazo prorrogado.

**TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Su ejecución requiere la aprobación de la actualización de las garantías por parte del ordenador del gasto.

**CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES**

Las cláusulas del Contrato Interadministrativo de Mandato N° 4600018542 que no fueron objeto de modificación por el presente otrosí permanecerán vigentes e inalteradas, en sus términos originales.

**CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO**

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente modificatorio los siguientes documentos: **a)** Carta solicitud del contratista **b)** Certificado de Comité de Orientación y Seguimiento; **c)** Justificación de modificación del contrato; Informe de Seguimiento y supervisión **d)** Constancia de certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; **e)** Compromiso Anticorrupción, Constancia de Consulta Portal Anticorrupción de Colombia- PACO, Declaración no Lavado de Activos ni Financiación del Terrorismo, Declaración de no Multas - Sanciones, Declaratorias de Incumplimiento, Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflictos de Intereses.

**NOTA.** El presente contrato, se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y forma parte integral del mismo. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.